LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (el Tribunal) es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 69, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los requisitos establecidos en de dicho instrumento; Los contratos no podrán exceder la vigencia anual de cada Presupuesto de Egresos; La persona que se contrate no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria, salvo las excepciones que se prevean en el Reglamento y el monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, no podrán rebasar los límites fijados por sus respectivas unidades de administración.

3. Que el artículo 131 fracción X, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala los casos en los que las dependencias y entidades podrán contratar servicios profesionales por honorarios

con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales por actividades y funciones que se realizan por obra o producto determinado cuando no sea posible atenderlos directamente con plaza presupuestaria.

4. Que de conformidad con el artículo 16, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal, es facultad del Pleno General aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y enviarlo a través del Presidente del Tribunal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos de los criterios generales de política económica y conforme a los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal.

5. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal, en relación con el artículo 28, primer párrafo, Apartado B, fracción I, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal, establecen que la Junta de Gobierno y Administración (la Junta), será el órgano del Tribunal que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, y contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

6. Que en términos del artículo 23, fracciones II, XIV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal corresponde a la Junta expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la ley y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y supervisar su legal y adecuada aplicación, así como dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y aplicar las sanciones que correspondan.

7. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

8. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, XXII y XXXVII del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de

Administración elaborar y someter a la aprobación de la Junta las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad, cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables; así como coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta, anexando la documentación soporte correspondiente, y las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que le competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

9. Que el artículo 98, fracción III, inciso 2) relacionado con el 106, fracciones I y IV, ambos del Reglamento Interior del Tribunal señalan que le corresponde a Dirección General de Recursos Humanos, planear, organizar, realizar y controlar, entre otras, las acciones relativas al nombramiento, contratación, control de asistencia, credencialización, pago de remuneraciones y prestaciones e incentivos, de conformidad con la normativa aplicable y los acuerdos de la Junta, así como programar, presupuestar y administrar el gasto en materia de servicios personales y efectuar los trámites correspondientes.

10. Que en observancia a lo dispuesto en la medida Décima Quinta de las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto Público del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para el Ejercicio Fiscal 2024 , publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2024, o en su caso el que lo sustituya, las personas servidoras públicas del Tribunal deberán sujetarse a los vigentes Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

11. Que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de $11’211,000.00 (once millones doscientos once mil pesos 00/100 M.N.) para la contratación de personal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 131 fracción X, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, segundo y quinto párrafos, 16, fracción II, 21 y 23, fracciones II, XIV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28, primer párrafo, Apartado B, fracción I, primer párrafo, 29, primer párrafo, 98, fracción III, inciso 2), 100, fracciones I, XXII y XXXVII y 106, fracciones

I y IV del Reglamento Interior del Tribunal; Medida Décima Quinta de las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto Público del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para el Ejercicio Fiscal 2024, la Magistrada y Magistrados integrantes de la Junta de Administración y Gobierno, emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios para apoyar en el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones constitucionales, legales y normativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ya sea para atender, en casos excepcionales, las necesidades de auxilio temporal en las actividades que incidan en el ámbito jurisdiccional, o bien, cuando sea estrictamente indispensables, en el ámbito administrativo.

Segundo.- Las contrataciones de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios se llevarán a cabo exclusivamente para la prestación de un servicio temporal e independiente no subordinado, por lo que no existirá ninguna relación de carácter laboral entre las personas físicas que presten sus servicios bajo este régimen y el Tribunal.

En consecuencia, las prestaciones referidas en el Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal que corresponda, no serán aplicables a las personas físicas que se contraten para la prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

Tercero.- La Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de la aplicación de los presentes Lineamientos y las áreas requirentes de los servicios profesionales serán las responsables de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las contrataciones que soliciten.

Cuarto.- Las reglas de operación para la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios serán las siguientes:

I. Las Magistradas y Magistrados de Sala Superior, Junta de Gobierno y Administración y las personas servidoras públicas Titulares de Áreas Funcionales del Tribunal, deberán presentar la solicitud de apoyo temporal por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos que deberá contener:

a) Nombre de la persona a contratar.
b) Cargo y nivel homólogo a contratar.
c) Vigencia de la contratación (fecha de inicio y fin con dd/mm/aaaa)
d) Motivos o razones que sustentan la contratación y adjuntar la documentación soporte que corresponda. Se dará prioridad a la contratación de personal para cubrir licencias temporales por cuestiones médicas o aquellas superiores a treinta días con o sin goce de sueldo en las que se requiera suplir personal.
e) Entregables que el prestador de servicios deberá presentar al área requirente, mismos que se relacionarán en el informe de actividades final, con firma de recepción a entera satisfacción del área correspondiente.
f) Nombre de la persona servidora pública responsable de la verificación del cumplimiento de la contratación (con nivel mínimo de Subdirección u homólogo a clave tabular CMMN).

II. Las Salas Regionales, Salas Especializadas y Salas Auxiliares, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos la solicitud de apoyo temporal que contemple los incisos relacionados en el párrafo anterior con al menos diez días hábiles de anticipación al inicio de la vigencia de la contratación.

III. Las Salas mencionadas en la fracción anterior deberán requerir por escrito el visto bueno de su respectivo Magistrado o Magistrada Visitadora.

IV. Las Magistradas y Magistrados Visitadores solicitarán la suficiencia presupuestal correspondiente a la Secretaría Operativa de Administración, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante correo electrónico, previo a otorgar el visto bueno de la contratación.

V. La Dirección General de Recursos Humanos deberá responder las

solicitudes de suficiencia presupuestal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que las reciba.

VI. Solo las solicitudes de contratación que cuenten con el requerimiento del área, suficiencia presupuestal y visto bueno de la persona servidora pública con cargo de Magistratura Visitador (cuando así corresponda), podrán ser sometidas a consideración de la Junta de Gobierno y Administración mediante Acuerdo de Movimientos.

VII. La Dirección General de Recursos Humanos, una vez que haya recibido la propuesta y cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, aplicará los exámenes de selección correspondientes e integrará el expediente respectivo.

VIII. La Dirección General de Recursos Humanos iniciará los trámites de contratación conforme a los presentes Lineamientos.

IX. En las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México, las personas Delegadas Administrativas serán las encargadas de aplicar los exámenes de selección necesarios y de la integración del expediente respectivo, mismos que deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos para los efectos procedentes.

X. Cuando la Junta de Gobierno y Administración, en su caso, autorice un nuevo periodo de contratación bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios (sin que haya transcurrido un año desde la última contratación y no haya un cambio de nivel tabular), no será necesaria la aplicación de los exámenes correspondientes, en el entendido que ya se cuenta con éstos en el expediente personal.

Quinto.- Las personas físicas propuestas para ser contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, deberán presentar a la Dirección General de Recursos Humanos o a las personas servidoras públicas con cargo de Delegadas Administrativas, según corresponda, la información y documentación que se indica en el **anexo A** de los presentes Lineamientos.

Sexto.- La Dirección General de Recursos Humanos someterá a autorización de la Junta de Gobierno y Administración las propuestas de

contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y verificará en la integración de las propuestas y los expedientes correspondientes que se acrediten los rubros siguientes:

I. Que el monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios asimilables a salarios no rebase los límites autorizados, para el tipo de servicio que se pretenda contratar, acorde a lo establecido en el Tabulador de Sueldos y Salarios contemplados en el Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal que corresponda o aquél que sea establecido en Acuerdo específico en la materia, debiendo guardar estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio. Dicho monto se pagará en exhibiciones quincenales o por el periodo excedente a la quincena que corresponda.

II. El período de contratación propuesto no podrá exceder de trescientos sesenta y tres días naturales. En el entendido de que el contrato respectivo no podrá ser prolongado, ya que toda nueva contratación requerirá de una nueva solicitud. Cuando la contratación concluya en cierre del ejercicio fiscal, sólo se podrán realizar nuevas contrataciones, una vez que hayan transcurrido, cuando menos, quince días naturales después de finalizado su último contrato y siempre que se cuente con autorización del Acuerdo correspondiente y recursos presupuestales para ello.

III. La vigencia de los contratos en ningún caso podrá exceder al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Séptimo.- Las personas físicas que sean contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios deberán prestar sus servicios a la Unidad, Sala o Ponencia que presentó la propuesta durante el periodo que haya sido autorizado por la Junta de Gobierno y Administración. Asimismo, una vez concluida su contratación deberán entregar físicamente a la Dirección General de Recursos Humanos en un plazo máximo quince días hábiles posteriores a la fecha final de su contratación, el informe de actividades realizadas que se menciona en el lineamiento cuarto, fracción I, inciso e) de los presentes Lineamientos y en la cláusula segunda del modelo de contrato, mismo que deberá contener la firma de recepción de los servicios a entera satisfacción de la Magistrada, Magistrado o la persona Titular que haya requerido su contratación.

Cuando los servicios que presten las personas físicas que sean contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios no sean entregados a entera satisfacción del área requirente, ésta podrá requerir las correcciones y adecuaciones que estime pertinentes a fin de dar continuidad a sus pagos.

Quincenalmente la persona servidora pública responsable de la contratación deberá enviar a la Dirección General de Recursos Humanos mediante correo electrónico u oficio la notificación respecto a si los servicios de dicho periodo fueron recibidos a entera satisfacción (cuando la quincena ocurra en periodos vacacionales se podrá enviar la notificación vía correo u oficio en los cinco días hábiles posteriores al inicio de días laborales). En caso contrario, el área requirente podrá proceder con el inicio de solicitud de terminación anticipada de la contratación que se indica en el lineamiento Décimo Segundo.

Octavo.- La Dirección General de Recursos Humanos llevará a cabo la contratación de personas prestadoras de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios que autorice la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con los presentes Lineamientos y a través de la firma del respectivo contrato visible en el **anexo B**, mismo que será remitido para su revisión y validación a la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo a su formalización.

La Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de la custodia de la totalidad de los expedientes de las personas prestadoras de servicios profesionales que se contraten bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios (sin que ello implique contar con copias del trabajo que se haya prestado al área solicitante, salvo el informe final de actividades).

Noveno.- Las personas prestadoras de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios que contrate el Tribunal, deberán presentar declaración de situación patrimonial cuando así lo exijan las autoridades en la materia y las disposiciones normativas.

Décimo.- La contratación de personal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que para cada ejercicio fiscal autorice la Junta de Gobierno y Administración, y en su defecto, a las adecuaciones presupuestarias que el personal responsable en la Secretaría Operativa de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos lleve a

cabo, mismas que deberán reportarse a dicho órgano jurisdiccional una vez que se hayan efectuado.

Las erogaciones por concepto de servicios personales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios serán cubiertas dentro del Capítulo 1000 Servicios Personales, Concepto Remuneraciones al personal de carácter transitorio y con cargo a la partida “12101 Honorarios”.

El Tribunal sólo cubrirá por los servicios prestados el monto pactado en el Contrato que se suscriba, de conformidad con la suficiencia presupuestal correspondiente y la autorización del Acuerdo de Movimientos de la Junta de Gobierno y Administración.

Décimo Primero.- La propuesta de contratación de personal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios no deberá contemplar a personal activo en plaza de estructura.

Décimo Segundo.- El área que haya requerido la contratación de personas prestadoras de servicios profesionales, cuando así lo estime conveniente, mediante oficio fundado y motivado, podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con al menos cinco días hábiles de anticipación a la Dirección General de Recursos Humanos, con copia marcada a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que ambas áreas puedan llevar a cabo el análisis de las causas y resolver si hubo incumplimiento que amerite la terminación anticipada. En este supuesto, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a realizar las acciones correspondientes para los efectos conducentes, previo conocimiento de la Secretaría Operativa de Administración.

Décimo Tercero.- La Secretaría Operativa de Administración será la responsable de supervisar la debida aplicación de los presentes Lineamientos, de la gestión de las adecuaciones presupuestarias que requiera para tales efectos y podrá proponer a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su autorización.

Segundo.- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos la aprobación del Acuerdo para los efectos conducentes.

Tercero.- La Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración deberá ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial celebrada el 08 de enero de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presiente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.

ANEXO A

Documentación que deberá presentar la persona física propuesta para ser contratada bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios

1. Acta de nacimiento en original[1].
2. Currículum vitae (con fotografía, fecha y firma autógrafa).
3. Constancia de situación fiscal no mayor a tres meses de impresión (requisito indispensable para registrar el código postal del domicilio fiscal para emisión de CFDI).
4. Presentar constancia de no deudor(a) alimentario(a) con fundamento en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Comprobante de estudios original (certificado, título y cédula profesional[2]).
6. Constancias laborales (únicamente personas candidatas a realizar actividades relativas a análisis y elaboración de Acuerdos, sentencias y notificaciones deberán acreditar su experiencia en el ámbito jurisdiccional, por tratarse de funciones homólogas a Secretarios de Acuerdos o Actuarios[3]).
7. Una fotografía tamaño infantil, de frente y a color.
8. Identificación original vigente (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía)*****.
9. Comprobante de domicilio original o impresión del mismo (recibo de teléfono, luz, predial, agua o cable con telefonía fija)*** vigente**.
10. Impresión de Clave Única de Registro de Población (CURP).
11. Para el caso de que desee que el pago por el contrato se realice vía electrónica deberá anexar copia de estado de cuenta de débito o cheques, de lo contrario, el pago correspondiente se le efectuará a través de cheque.
12. Escrito en el que manifieste, en su caso, que es su voluntad que el Tribunal pague el Impuesto Sobre la Renta conforme al Capítulo 1 del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
13. Escrito libre debidamente firmado, a través del cual señale que es de su interés personal y voluntario contratarse bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y apegarse estrictamente a las cláusulas establecidas en el respectivo instrumento jurídico.

---

[1] El original se agrega al expediente de personal.
[2] En el caso de las profesiones que así lo requieran para su ejercicio. Cuando la persona presente cédula no será requisito indispensable el título, siempre que dicha cédula esté debidamente registrada en el portal de profesiones).
[3] Talones de pagos que indiquen el cargo, hojas únicas de servicios, constancias de labores.

***Los documentos con asterisco deberán presentarse en original, para cotejo y fotocopiado.**

ANEXO B

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"TRIBUNAL"**, REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, A LOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. El **"TRIBUNAL"** declara que:

1.1. Es un Órgano Jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

1.2. Para el mejor desempeño de sus atribuciones requiere la ejecución del presente contrato. En consecuencia, toda vez que no cuenta con el personal disponible y suficiente para su realización, se autorizó temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos y experiencia en materia de (<<describir conocimiento o experiencia requerida>>), por lo que se requiere llevar a cabo la contratación de la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 131 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1.3. Héctor Esteban De la Cruz Ostos, en su carácter de Secretario Operativo de Administración cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

1.4. Que (<<Nombre y cargo de la persona servidora pública responsable del seguimiento>>), en su carácter de representante del área requirente, fungirá como responsable de la verificación del cumplimiento del servicio objeto del presente contrato.

1.5. Cuenta con los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que de deriven del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal 12101 "Honorarios" del Clasificador por Objeto del Gasto.

1.6. La Junta de Gobierno y Administración autorizó la celebración de este contrato en su sesión realizada el día (<<fecha de la sesión>>), conforme a los Lineamientos que regulan la Contratación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, aprobados mediante Acuerdo E/JGA/--/2024, de fecha ____ de ____ de 2024.

1.7. Celebra este contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 131 de su Reglamento.

«En caso de que la persona a contratar, entregue el escrito en el que manifieste, que es su voluntad que el Tribunal pague el Impuesto Sobre la Renta conforme al Capítulo 1 del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:»

1.8. Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde cubrir a la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

«En el caso de que la persona a contratar, manifieste que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Congreso de la Unión, el Poder Judicial de la Federación, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo, en la Presidencia de la República, en algún órgano constitucionalmente autónomo, o bien, que tiene celebrado un contrato con las instituciones mencionadas, se agregará la siguiente declaración:»

1.9. Tiene conocimiento que la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** actualmente se desempeña como *«mencionar, empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Congreso de la Unión, el Poder Judicial de la Federación, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo, en la Presidencia de la República, en algún órgano constitucionalmente autónomo, según corresponda»* por lo cual es obligación de éste tramitar las autorizaciones de compatibilidad correspondientes de dicho *«empleo, cargo o comisión»* y exime al **"TRIBUNAL"** de cualquier responsabilidad derivado de lo anterior.

1.10. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida México número 710, piso 9, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200.

2. La **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** declara que:

2.1. Es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, con capacidad plena para obligarse en los términos del presente contrato y cuenta con los conocimientos y la experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por el **"TRIBUNAL"**.

2.2. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes _____otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3. Cuenta con estudios y conocimientos en materia de «d*escribir los estudios y conocimientos con que cuenta para realizar los servicios profesionales objeto del contrato, asentando, en su caso, los datos de los documentos con los que el prestador de los servicios acredite lo anterior*» y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así mismo, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

«En el caso de que la persona a contratar, entregue el escrito en el que manifieste, que es su voluntad que el Tribunal pague el Impuesto Sobre la Renta conforme al Capítulo 1 del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:»

2.4. Es su voluntad que el **"TRIBUNAL"** pague el Impuesto Sobre la Renta, conforme al Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, hará la manifestación correspondiente.

«En el caso, de que la persona a contratar, manifieste que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Congreso de la Unión, en el Poder Judicial de la Federación, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo, en la Presidencia de la República, en algún órgano constitucionalmente autónomo, o bien, que tiene celebrado un contrato con alguna de las referidas y/o distintas instituciones públicas, la anterior declaración se sustituirá por la siguiente:»

2.5.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que conoce el régimen de compatibilidad de dichos empleos, cargos o comisiones en relación con el objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, por lo que sin detrimento [de las funciones que tiene encomendadas en el puesto _____ o de la prestación de los servicios contratados con _____] «*indicar el nombre correcto del puesto, así como el de la institución pública en la que preste sus servicios, o bien, con la que tenga celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios*», se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la cláusula Primera de este contrato; asimismo que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, del Congreso de la Unión, del Poder Judicial de la Federación, de la Fiscalía General de la República, de un Tribunal Administrativo o de la Presidencia de la República, de algún órgano constitucionalmente autónomo; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a tramitar por cuenta propia el formato de compatibilidad de empleos entre ambas instituciones.

«En caso de que no desempeñe otro cargo o comisión.»

2.5. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como, que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios en el **"TRIBUNAL"** u órgano homólogo, ni en cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Congreso de la Unión, en el Poder Judicial de la Federación, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo, en la Presidencia de la República, en algún órgano constitucionalmente autónomo. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

2.6. Reconoce los alcances de este contrato y acepta que, derivado de la firma de este instrumento, no existe relación laboral alguna entre la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y **"EL TRIBUNAL".**

2.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en sus términos.

3.2. La celebración del presente contrato no se encuentra viciado por error, dolo, mala fe, violencia ni lesión.

En virtud de lo anterior, y reconociéndose **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, de común acuerdo se obligan y sujetan en términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El **"TRIBUNAL"** encomienda a la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y ésta se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en «*señalar con precisión las actividades o servicios que llevará a cabo el prestador de los servicios para cumplir con el contrato, evitando señalar "y todas aquellas que se le encomienden" o argumentos similares, toda vez que el mismo rompe con la eventualidad y objeto que persiguen estos instrumentos*», mismos que deberá realizar en la «*nombre de la Sala o Área*» designada por el **"TRIBUNAL"** en el Acuerdo de Movimientos en que se aprobó la contratación.

SEGUNDA. La **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** deberá elaborar un informe de las actividades realizadas durante la vigencia del presente contrato, el cual enviará a la Dirección General de Recursos Humanos al término de la vigencia del mismo, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha final de su contratación.

En el caso de profesionales que prestaron sus servicios a las Salas con sede distinta a la Ciudad de México, la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** deberá entregar dicho informe a la Delegación Administrativa para que ésta lo remita a la Dirección General de Recursos Humanos.

El citado informe deberá contener la firma de recepción de los servicios a entera satisfacción de la Magistrada, Magistrado o la persona Titular que haya requerido su contratación.

TERCERA. La **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** se obliga a ejecutar el objeto de este contrato con la capacidad y conocimientos necesarios para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el **"TRIBUNAL"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, además de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al **"TRIBUNAL"**.

CUARTA. Durante la vigencia del presente instrumento la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** se obliga con el **"TRIBUNAL"**, a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, sin estar sujeta a horarios u ordenes por lo que, será la única persona responsable de la ejecución de los mismos cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

Asimismo, la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS "**, estará obligada a presentar su declaración de situación patrimonial, cuando así lo exijan las autoridades competentes en la materia, sin que ello implique un vínculo laboral con el **"TRIBUNAL".**

QUINTA. El **"TRIBUNAL"** cubrirá a la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** por concepto de honorarios asimilables a salarios, un monto total bruto de $_____(_____M.N.) «*anotar con número y letra el importe total bruto que se pagará por concepto de honorarios asimilables a salarios*».

Dicho importe será pagado en quincenas vencidas, siempre y cuando los servicios sean recibidos por el área requirente a entera satisfacción del **"TRIBUNAL".**

Por lo que la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** menos los impuestos correspondientes dicho importe será pagado en («*señalar con número y letra la cantidad de exhibiciones en que se cubrirán los honorarios asimilables a salarios pactados en el contrato*», cada una por la cantidad de $_____ (_____M.N.) «*anotar con número y letra el importe total quincenal que se pagará por concepto de honorarios asimilables a salarios*».

SEXTA. El **"TRIBUNAL"** pagará a la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** el importe estipulado en la cláusula anterior mediante transferencia electrónica cuando se cuente con los datos otorgados por la persona para tales efectos, en caso contrario, se realizará el pago con cheque.

SÉPTIMA. El presente contrato tendrá una vigencia del «*indicar fecha (día, mes y año) de inicio y de término de la vigencia del contrato. La cual no podrá exceder del Ejercicio Fiscal en que se suscribe*».

OCTAVA. La **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice al **"TRIBUNAL"**, asesorar, patrocinar o constituirse como consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

NOVENA. La **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que el **"TRIBUNAL"** le proporcione o a la que tenga acceso en virtud del objeto del presente contrato, salvo que dichas actividades sean objeto de su contratación y en beneficio del **"TRIBUNAL"**.

DÉCIMA. La **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. La **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** comunicará al **"TRIBUNAL"** cualquier hecho o circunstancia que en virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o, en su defecto, perjudicar al propio **"TRIBUNAL"**.

DÉCIMA SEGUNDA. El **"TRIBUNAL"** podrá rescindir el presente contrato, sin que medie juicio alguno, por cualquiera de las siguientes causas imputables a la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**:

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por el **"TRIBUNAL"**.
d) Por negarse a informar al **"TRIBUNAL**", cuando así se lo solicite, sobre la prestación y el resultado de los servicios encomendados.

e) Por impedir el desempeño normal de labores del **"TRIBUNAL"** sin causa justificada para ello durante la prestación de los servicios.
f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración **2.5**, se realizó con falsedad, y
g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula el **"TRIBUNAL"** por conducto de la Dirección General de Recursos humanos comunicará por escrito a la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido de acuerdo con la notificación que haya recibido por parte del área requirente de los servicios, para que en un término de tres días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles posteriores, el **"TRIBUNAL"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS",** tras una opinión de la Unidad Jurídica y por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** la determinación que al respecto se emita.

DÉCIMA TERCERA. El **"TRIBUNAL"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" con** al menos cinco días hábiles de anticipación. En todo caso, el **"TRIBUNAL"** deberá cubrir los honorarios asimilables a salarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice al **"TRIBUNAL"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. El **"TRIBUNAL"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato, sin que ello implique la renuncia a implementar las acciones legales que en su caso procedan.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA. El **"TRIBUNAL"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley

Federal del Trabajo y 2 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que la **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador(a) para los efectos legales.

DÉCIMA SEXTA. Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DE DE 2025.

POR EL **"TRIBUNAL"**

EL SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN	LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
_____	_____

EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE
Y/O RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

_____

POR LA **"PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**

_____